



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GONZÁLEZ - CESAR

DEMANDADO: DECRETO 021 DE 18 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-00194-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 021 de 18 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de González, *"POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR COVID-19 (CORONAVIRUS) EN EL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétense las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requírase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 021 de 18 de marzo de 2020, *"Por el cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la prevención de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por COVID-19 (coronavirus) en el municipio de González Cesar y se dictan otras"*

disposiciones"; asimismo, un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo.

- ✓ Requiérase a la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA y a la COMISARÍA DE FAMILIA del MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, a fin de que se sirvan remitir un informe de las decisiones que se adoptaron en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 021 de 18 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de González, *"Por el cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la prevención de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por COVID-19 (coronavirus) en el municipio de González Cesar y se dictan otras disposiciones"*.
- ✓ Requiérase al CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES y al COMANDANTE DE POLICÍA del MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, para que remitan un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las medidas contenidas en el Decreto 021 de 18 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde de ese municipio y de las demás medidas que se han adoptado para darle cumplimiento.
- ✓ Requiérase a la Gobernación del departamento del Cesar para que remita copia del Decreto No. 000080 de 13 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento del Cesar y se adopta medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el coronavirus covid-19 en el Departamento, y se dicta otras disposiciones"* -sic-.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada